

# Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 10 DE JULIO DE 2023  
Volumen VEINTIDÓS                      Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,  
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL  
CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA  
PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                       | <i>Pág.</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Acuerdos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 06 de julio de 2023. | 4           |
| 2. Segunda Convocatoria del Curso Básico de Formación Inicial para Policía Preventivo Municipal 2023.                                                 | 63          |
| 3. Convocatoria del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.                                                                                      | 65          |
| 4. Convocatoria de la Segunda Edición del Premio Municipal "Juventud Llena de Vida"                                                                   | 67          |

**TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024  
CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE 2023**

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento de Toluca, la propuesta y en su caso aprobación de la Campaña de Regularización Fiscal para el Ejercicio 2023 y anteriores.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca la campaña de regularización fiscal para el ejercicio 2023 y anteriores, a través de la bonificación de hasta el 50% en el pago de impuestos y derechos y la condonación de hasta el 100% en multas y recargos, en beneficio de los contribuyentes que presenten rezagos en el pago de contribuciones municipales, a partir de su aprobación y hasta el 30 de diciembre del año en curso. -----

Los conceptos de ingresos para ambas campañas de estímulos fiscales son los siguientes:-----

**Campaña de Regularización Fiscal 2023 y Anteriores**

| Impuestos               |              |                     |                                                         |              |
|-------------------------|--------------|---------------------|---------------------------------------------------------|--------------|
| Concepto                | Porcentaje   | Fundamento          | Período                                                 | Bonificación |
| Anuncios Publicitarios. | Hasta el 50% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Impuesto     |

| Derechos                                                                                         |              |                     |                                                         |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------------------------------------|--------------|
| Concepto                                                                                         | Porcentaje   | Fundamento          | Período                                                 | Bonificación |
| Estacionamiento en la vía Pública y de Servicios Públicos                                        | Hasta el 50% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Derecho      |
| Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público* | Hasta el 50% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Derecho      |
| *Únicamente a Contribuyentes que no estén requeridos de pago (PAE)                               |              |                     |                                                         |              |

| Impuestos                                                                                        |               |                     |                                                         |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| Concepto                                                                                         | Porcentaje    | Fundamento          | Período                                                 | Condonación       |
| Impuesto Predial.                                                                                | Hasta el 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Multas y Recargos |
| Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles. | Hasta el 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Multas y Recargos |
| Anuncios Publicitarios.                                                                          | Hasta el 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Multas y Recargos |

| Derechos                                                                                        |               |                     |                                                         |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| Concepto                                                                                        | Porcentaje    | Fundamento          | Período                                                 | Condonación       |
| Estacionamiento en la vía Pública y de Servicios Públicos                                       | Hasta el 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Multas y Recargos |
| Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público | Hasta el 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Multas y Recargos |

## Campaña de Regularización Fiscal 2021 y Anteriores

| Impuesto Predial                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                   |                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------------------------|--------------|
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                            | Porcentaje   | Fundamento        | Periodo                                                 | Bonificación |
| Impuesto Predial.                                                                                                                                                                                                                                                                   | Hasta el 50% | Art. 19 L.I.M.E.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Impuesto     |
| Solo predios destinados a casa habitación, la bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, adicionalmente deberá presentar y entregar copia de su credencial de elector, la cual deberá coincidir con el domicilio del predio. |              |                   |                                                         |              |

## Campaña de Regularización Fiscal 2023 y Anteriores

| Impuesto Predios Agrícolas                                                               |                               |                   |                                                         |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Concepto                                                                                 | Porcentaje                    | Fundamento        | Periodo                                                 | Bonificación                  |
| Impuesto Predial predios Destinados a Actividades Agropecuarias, acuícolas y forestales. | Hasta el 98%<br>Hasta el 100% | Art. 18 L.I.M.E.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Impuesto<br>Multas y Recargos |

## Campaña de Regularización de Multas de Tránsito del ejercicio fiscal 2023 y anteriores

| Aprovechamientos (multas de tránsito)                                                                                                                     |                                         |                     |                                                         |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|---------------------|
| Concepto                                                                                                                                                  | Porcentaje                              | Fundamento          | Periodo                                                 | Bonificación        |
| Multas de tránsito (excepto las derivadas de parquímetros) impuestas del 12 de Julio al 31 de Diciembre de 2022 y del 01 de Enero al 30 de Junio de 2023. | Descuento del 50%<br>Descuento del 100% | Art. 31 C.F.E.M.Y.M | Día siguiente de su aprobación al 30 de Diciembre 2023. | Importe<br>Recargos |
| Campaña dirigida a infractores que no hayan realizado el pago correspondiente en los plazos señalados                                                     |                                         |                     |                                                         |                     |

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca la campaña de regularización fiscal para el pago del derecho de uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicio para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores condonación de hasta el 100% de recargos; para el ejercicio fiscal 2020 la condonación del 100% en recargos y bonificación del 97% sobre el derecho (suerte principal); y para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 condonación de recargos del 100%; a partir de su aprobación y hasta el 30 de diciembre de 2023, siempre y cuando el pago total de todos los ejercicios fiscales se realice en una sola exhibición y hasta el 2023. - - - - -

| EJERCICIO FISCAL                                                                           | 2019 y anteriores | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------|------|------|------|
| DERECHO                                                                                    | 65%               | 97%  | 65%  | 65%  | 65%  |
| RECARGOS                                                                                   | 100%              | 100% | 100% | 100% | 100% |
| VIGENCIA: A partir del día siguiente al de su aprobación hasta el 30 de diciembre de 2023. |                   |      |      |      |      |

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquense estos acuerdos a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones dé cumplimiento y seguimiento a los mismos; e instrúyase a la Coordinación General de Comunicación Social, se dé máxima publicidad en la página oficial del Ayuntamiento y en los medios electrónicos disponibles para tal efecto. - - - - -

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación para otorgar estímulos y bonificaciones en el pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo por concepto de contratación y suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales caudados, únicamente a favor de las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, incluyendo las derivaciones, por un periodo comprendido a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de diciembre de 2023. - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la condonación parcial del 10% sobre el adeudo por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, únicamente a favor de las personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras para tomas no domésticas, incluyendo derivaciones, por un periodo comprendido a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de diciembre de 2023. - - - - -

TERCERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la condonación parcial del 8%, así como un estímulo adicional del 6%, por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, únicamente a favor de las personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras que adeuden el ejercicio fiscal 2023, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, incluyendo las derivaciones, por un periodo comprendido a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de diciembre de 2023. - - - - -

CUARTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - - -

QUINTO. Notifíquense estos acuerdos al Titular del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto. - - - - -

SEXTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, México, aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ÚNICAMENTE PARA USUARIOS DOMÉSTICOS;** y;

## CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo en su párrafo tercero dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4º de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

En ese sentido, debe establecerse que la proporcionalidad radica, medularmente, en que los mexicanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar en medida justa y adecuada respecto de sus ingresos, conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con las capacidades económicas de cada contribuyente de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen de forma cuantitativamente superior a aquellos que obtengan en forma menor, debiendo únicamente variar las contribuciones aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para con esto dar cumplimiento al principio de proporcionalidad establecido en el texto constitucional anteriormente aludido.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de igual forma establece el principio de libre administración de la hacienda pública municipal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán condonar total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31, fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento tiene la atribución para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, además para promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Ahora bien, derivado del brote global ocasionado en el año 2020 por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la moneda mexicana se depreció en el año 2021 y 2022, asimismo la deuda pública en el país llegó a una cifra histórica representando el 58.67% del PIB (Producto Interno Bruto) y para el año 2022 representó el 56.03%, además en ese periodo la actividad económica en el país se desaceleró, como resultado de la aplicación de políticas públicas sanitarias para la contención de la pandemia, aplicando así las autoridades federales la campaña denominada JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, que tenía la finalidad primordial de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, esta decisión, implicó que los sectores no prioritarios pero sin lugar a duda, esenciales para la economía, cerraran temporalmente esto con el objetivo de garantizar

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el distanciamiento social, y esta decisión se reflejó con la contracción de la actividad económica del -8.5% anual de acuerdo al Indicador Global de Actividades Económicas, esta contracción fue provocada, especialmente por sectores que siendo necesarios para la activación de la económica fueron cerrados, como son la Industria Manufacturera, el Sector Hotelero y Restaurantero, de igual forma el de esparcimiento cultural y deportivo, ocasionando el cierre definitivo de fuentes laborales importantes.

Es imprescindible que el país se encuentra inmerso en una gran recesión económica, esto no solo crea un impacto en el sector económico, la pérdida de empleos, de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) durante el ejercicio fiscal del 2020, ha sido una de las peores cifras que se tiene registradas en toda su historia 647,710 mexicanos perdieron su empleo, de acuerdo a lo señalado en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el INEGI, contamos con una población económicamente activa actualmente de 55,385,133, a diferencia de la que se tenía en el año del 2020 de 55,880,916, es decir, lo que se refleja en una pérdida de 495,783 empleos, que aún no se han podido recuperar.

En el caso en particular, en el Municipio de Toluca, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó una pérdida de 19,766 empleos del periodo comprendido de febrero 2020 a febrero del año 2021, con lo cual, es imprescindible que se tuvo un impacto significativo en las familias de las y los toluqueños.

Derivado de lo anterior, hay incrementos en los precios de los servicios derivados de los ajustes inflacionarios que durante el 2021 escaló en un 6.77% anual de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor y para el año 2022 escaló aún más en un 7.82%, el índice más alto registrado en los últimos 22 años de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo cual ocasionó que el gasto familiar sufriera considerablemente disminución en el poder adquisitivo, estimando que esta pandemia provocara que cerca de 12 millones de personas cayeran en situación de pobreza.

Que, específicamente en el municipio de Toluca, de acuerdo a los datos de las Oficialías del Registro Civil; se registraron las defunciones en los años 2019, 2020 y 2021, las cuales fueron de las cifras de 9,128, 16,554 y 11,533, respectivamente, con lo cual se puede establecer con toda claridad que a partir de que fue declarada como emergencia sanitaria la pandemia generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 se incrementaron los decesos en esta municipalidad, con lo anterior se acredita que en las 48 delegaciones se tuvo un impacto generalizado que impacta en la situación económica de las y los toluqueños a consecuencia de la multicitada pandemia.

Sin embargo, las expectativas en cuanto a una reactivación pronta de la economía nacional aún siguen siendo inciertas, por lo que, persiste un riesgo latente de contracción económica.

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Que en orden de lo expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, Estado de México, estima aprobar el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ÚNICAMENTE PARA USUARIOS DOMÉSTICOS**, respecto de los contribuyentes que se indican en el presente Acuerdo y, considerando la serie de externalidades económicas que inciden en una mejor calidad de vida, asociadas a la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ÚNICAMENTE PARA USUARIOS DOMÉSTICOS.**

**PRIMERO.-** Se **autoriza** el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ÚNICAMENTE PARA USUARIOS DOMÉSTICOS.**

**SEGUNDO.-** Se **autoriza** otorgar una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo por concepto de contratación y suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, **únicamente** a favor de las **personas físicas propietarias o poseedoras** de inmuebles destinados a casa habitación, incluyendo las derivaciones.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

**A) PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:**

**a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**

- I.** Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III.** Presentar identificación oficial vigente.

**b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- I.** Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III.** Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
  - i.** Recibo de pago de impuesto predial;
  - ii.** Recibo de teléfono fijo o celular;
  - iii.** Recibo de gas;
  - iv.** Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
  - v.** Recibo de luz;
  - vi.** Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
  - vii.** Credencial para votar vigente; o
  - viii.** Estado de cuenta de AFORE.

**B) REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE TOMA:**

**a) Para la contratación por parte de poseedores de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:**

- I.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar identificación oficial vigente; y
- III.** Cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
  - i.** Recibo de pago de impuesto predial;
  - ii.** Recibo de teléfono fijo o celular;
  - iii.** Recibo de gas;
  - iv.** Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
  - v.** Recibo de luz;
  - vi.** Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
  - vii.** Credencial para votar vigente; o
  - viii.** Estado de cuenta de AFORE.



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Es importante referir que, en estos casos, el recibo que Agua y Saneamiento de Toluca expida será innominado, lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**b) Para la contratación por parte de propietarios de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:**

- I.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar identificación oficial vigente; y
- III.** Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
  - i.** Contrato Privado de Compraventa;
  - ii.** Cesión de Derechos;
  - iii.** Contrato de Donación;
  - iv.** Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o
  - v.** Escritura pública pasada ante la fe de Notario Público.

**CUARTO.-** Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación a que aluden los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Acuerdo, deberán realizar el pago correspondiente a los bimestres vencidos y el corriente correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o en su caso el pago anual por el ejercicio fiscal antes señalado, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes en el sistema comercial que opera el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**QUINTO.-** Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

**SEXTO.-** Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

**SEPTIMO.-** No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación que alude el numeral **SEGUNDO**, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

**NOVENO.-** La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para su ejecución y cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través del Periódico Oficial denominado "Municipal" y de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial denominado "**Gaceta Municipal**" del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de **validez** del presente **acuerdo**; entrará en vigor a partir de su **aprobación** y estará **vigente** hasta el **treinta de diciembre** de dos mil veintitrés.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de mayor o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, México, aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ÚNICAMENTE PARA USUARIOS NO DOMÉSTICOS; y;**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo en su párrafo tercero dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4º de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

En ese sentido, debe establecerse que la proporcionalidad radica, medularmente, en que los mexicanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar en medida justa y adecuada respecto de sus ingresos, conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con las capacidades económicas de cada contribuyente de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen de forma cuantitativamente superior a aquellos que obtengan en forma menor, debiendo únicamente variar las contribuciones aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para con esto dar cumplimiento al principio de proporcionalidad establecido en el texto constitucional anteriormente aludido.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de igual forma establece el principio de libre administración de la hacienda pública municipal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán condonar total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31, fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento tiene la atribución para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, además para promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Ahora bien, derivado del brote global ocasionado en el año 2020 por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la moneda mexicana se depreció en el año 2021 y 2022, asimismo la deuda pública en el país llegó a una cifra histórica representando el 58.67% del PIB (Producto Interno Bruto) y para el año 2022 representó el 56.03%, además en ese periodo la actividad económica en el país se desaceleró, como resultado de la aplicación de políticas públicas sanitarias para la contención de la pandemia, aplicando así las autoridades federales la campaña denominada JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, que tenía la finalidad primordial de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, esta decisión, implicó que los sectores no prioritarios pero sin lugar a duda, esenciales para la economía, cerraran temporalmente esto con el objetivo de garantizar

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el distanciamiento social, y esta decisión se reflejó con la contracción de la actividad económica del -8.5% anual de acuerdo al Indicador Global de Actividades Económicas, esta contracción fue provocada, especialmente por sectores que siendo necesarios para la activación de la económica fueron cerrados, como son la Industria Manufacturera, el Sector Hotelero y Restaurantero, de igual forma el de esparcimiento cultural y deportivo, ocasionando el cierre definitivo de fuentes laborales importantes.

Es imprescindible que el país se encuentra inmerso en una gran recesión económica, esto no solo crea un impacto en el sector económico, la pérdida de empleos, de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) durante el ejercicio fiscal del 2020, ha sido una de las peores cifras que se tiene registradas en toda su historia 647,710 mexicanos perdieron su empleo, de acuerdo a lo señalado en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el INEGI, contamos con una población económicamente activa actualmente de 55,385,133, a diferencia de la que se tenía en el año del 2020 de 55,880,916, es decir, lo que se refleja en una pérdida de 495,783 empleos, que aún no se han podido recuperar.

En el caso en particular, en el Municipio de Toluca, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó una pérdida de 19,766 empleos del periodo comprendido de febrero 2020 a febrero del año 2021, con lo cual, es imprescindible que se tuvo un impacto significativo en las familias de las y los toluqueños.

Derivado de lo anterior, hay incrementos en los precios de los servicios derivados de los ajustes inflacionarios que durante el 2021 escaló en un 6.77% anual de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor y para el año 2022 escaló aún más en un 7.82%, el índice más alto registrado en los últimos 22 años de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo cual ocasionó que el gasto familiar sufriera considerablemente disminución en el poder adquisitivo, estimando que esta pandemia provocara que cerca de 12 millones de personas cayeran en situación de pobreza.

Que, específicamente en el municipio de Toluca, de acuerdo a los datos de las Oficialías del Registro Civil; se registraron las defunciones en los años 2019, 2020 y 2021, las cuales fueron de las cifras de 9,128, 16,554 y 11,533, respectivamente, con lo cual se puede establecer con toda claridad que a partir de que fue declarada como emergencia sanitaria la pandemia generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 se incrementaron los decesos en esta municipalidad, con lo anterior se acredita que en las 48 delegaciones se tuvo un impacto generalizado que impacta en la situación económica de las y los toluqueños a consecuencia de la multicitada pandemia.

Sin embargo, las expectativas en cuanto a una reactivación pronta de la economía nacional aún siguen siendo inciertas, por lo que, persiste un riesgo latente de contracción económica.

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Que en orden de lo expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, Estado de México, estima aprobar el Programa Municipal de Condonación Parcial en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, **(el cual en lo sucesivo se denominará Organismo Agua y Saneamiento de Toluca)**, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, respecto de los contribuyentes que se indican en el presente Acuerdo y, considerando la serie de externalidades económicas que inciden en una mejor calidad de vida, asociadas a la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

### **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**PRIMERO.-** Se **autoriza** el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** Se **autoriza** otorgar una condonación parcial del **10%** sobre el adeudo por concepto suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores, incluyendo la condonación del **100%** en accesorios legales causados, **únicamente** a favor de las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** para tomas **no domésticas**, incluyendo las derivaciones.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** para tomas **no domésticas** deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

#### **A) PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:**

**a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**

- I.** Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III.** Presentar identificación oficial vigente.

**b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**



**DIRECCIÓN GENERAL**

Página 4 de 6

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- I. Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III. Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
  - i. Recibo de pago de impuesto predial;
  - ii. Recibo de teléfono fijo o celular;
  - iii. Recibo de gas;
  - iv. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
  - v. Recibo de luz;
  - vi. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
  - vii. Credencial para votar vigente; o
  - viii. Estado de cuenta de AFORE.

**CUARTO.-** Las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** para tomas **no domésticas**, que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación a que aluden los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Acuerdo, deberán realizar el pago total que se establezca en el recibo de pago correspondiente una vez aplicada la condonación, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes en el sistema comercial que opera el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**QUINTO.-** Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

**SEXTO.-** Las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** para tomas **no domésticas** que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

**SÉPTIMO.-** No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación que alude el numeral **SEGUNDO**, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

**NOVENO.-** La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para su ejecución y cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través del Periódico Oficial denominado "Municipal" y de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial denominado "**Gaceta Municipal**" del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de **validez** del presente **acuerdo**; entrará en vigor a partir de su **aprobación** y estará **vigente** hasta el **treinta de diciembre** de dos mil veintitrés.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de mayor o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, México, aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA USUARIOS QUE ADEUDEN ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2023;** y;

## CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo en su párrafo tercero dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4º de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

En ese sentido, debe establecerse que la proporcionalidad radica, medularmente, en que los mexicanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar en medida justa y adecuada respecto de sus ingresos, conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con las capacidades económicas de cada contribuyente de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen de forma cuantitativamente superior a aquellos que obtengan en forma menor, debiendo únicamente variar las contribuciones aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para con esto dar cumplimiento al principio de proporcionalidad establecido en el texto constitucional anteriormente aludido.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de igual forma establece el principio de libre administración de la hacienda pública municipal.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán condonar total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31, fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento tiene la atribución para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarias para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, además para promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Ahora bien, derivado del brote global ocasionado en el año 2020 por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la moneda mexicana se depreció en el año 2021 y 2022, asimismo la deuda pública en el país llegó a una cifra histórica representando el 58.67% del PIB (Producto Interno Bruto) y para el año 2022 representó el 56.03%, además en ese periodo la actividad económica en el país se desaceleró, como resultado de la aplicación de políticas públicas sanitarias para la contención de la pandemia, aplicando así las autoridades federales la campaña denominada JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, que tenía la finalidad primordial de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, esta decisión, implicó que los sectores no prioritarios pero sin lugar a duda, esenciales para la economía, cerraran temporalmente esto con el objetivo de garantizar



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

el distanciamiento social, y esta decisión se reflejó con la contracción de la actividad económica del -8.5% anual de acuerdo al Indicador Global de Actividades Económicas, esta contracción fue provocada, especialmente por sectores que siendo necesarios para la activación de la económica fueron cerrados, como son la Industria Manufacturera, el Sector Hotelero y Restaurantero, de igual forma el de esparcimiento cultural y deportivo, ocasionando el cierre definitivo de fuentes laborales importantes.

Es imprescindible que el país se encuentra inmerso en una gran recesión económica, esto no solo crea un impacto en el sector económico, la pérdida de empleos, de acuerdo al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) durante el ejercicio fiscal del 2020, ha sido una de las peores cifras que se tiene registradas en toda su historia 647,710 mexicanos perdieron su empleo, de acuerdo a lo señalado en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el INEGI, contamos con una población económicamente activa actualmente de 55,385,133, a diferencia de la que se tenía en el año del 2020 de 55,880,916, es decir, lo que se refleja en una pérdida de 495,783 empleos, que aún no se han podido recuperar.

En el caso en particular, en el Municipio de Toluca, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó una pérdida de 19,766 empleos del periodo comprendido de febrero 2020 a febrero del año 2021, con lo cual, es imprescindible que se tuvo un impacto significativo en las familias de las y los toluqueños.

Derivado de lo anterior, hay incrementos en los precios de los servicios derivados de los ajustes inflacionarios que durante el 2021 escaló en un 6.77% anual de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor y para el año 2022 escaló aún más en un 7.82%, el índice más alto registrado en los últimos 22 años de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo cual ocasionó que el gasto familiar sufriera considerablemente disminución en el poder adquisitivo, estimando que esta pandemia provocara que cerca de 12 millones de personas cayeran en situación de pobreza.

Que, específicamente en el municipio de Toluca, de acuerdo a los datos de las Oficialías del Registro Civil; se registraron las defunciones en los años 2019, 2020 y 2021, las cuales fueron de las cifras de 9,128, 16,554 y 11,533, respectivamente, con lo cual se puede establecer con toda claridad que a partir de que fue declarada como emergencia sanitaria la pandemia generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en el año 2020 y 2021 se incrementaron los decesos en esta municipalidad, con lo anterior se acredita que en las 48 delegaciones se tuvo un impacto generalizado que impacta en la situación económica de las y los toluqueños a consecuencia de la multicitada pandemia.

Sin embargo, las expectativas en cuanto a una reactivación pronta de la economía nacional aún siguen siendo inciertas, por lo que, persiste un riesgo latente de contracción económica.

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Que en orden de lo expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, Estado de México, estima aprobar el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA USUARIOS QUE ADEUDEN ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**, respecto de los contribuyentes que se indican en el presente Acuerdo y, considerando la serie de externalidades económicas que inciden en una mejor calidad de vida, asociadas a la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA USUARIOS QUE ADEUDEN ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO.-** Se **autoriza** el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA USUARIOS QUE ADEUDEN ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**SEGUNDO.-** Se **autoriza** otorgar una condonación parcial del **8%**, así como un estímulo adicional del **6%**; por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, únicamente a favor de las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** que adeuden el ejercicio fiscal **2023**, incluyendo la condonación del **100%** en accesorios legales causados, incluyendo las derivaciones.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

**A) PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:**

**a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**

- I.** Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III.** Presentar identificación oficial vigente.

**b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:**

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- I.** Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II.** Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III.** Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
  - i.** Recibo de pago de impuesto predial;
  - ii.** Recibo de teléfono fijo o celular;
  - iii.** Recibo de gas;
  - iv.** Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
  - v.** Recibo de luz;
  - vi.** Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
  - vii.** Credencial para votar vigente; o
  - viii.** Estado de cuenta de AFORE.

**CUARTO.-** Las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación a que aluden los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Acuerdo, deberán realizar el pago anual por el **ejercicio fiscal 2023**, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes en el sistema comercial que opera el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**QUINTO.-** Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

**SEXTO.-** Las **personas físicas y/o morales propietarias o poseedoras** que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

**SÉPTIMO.-** No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

- a)** Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación que alude el numeral **SEGUNDO**, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

**NOVENO.-** La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para su ejecución y cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través del Periódico Oficial denominado "Municipal" y de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial denominado "**Gaceta Municipal**" del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de **validez** del presente **acuerdo**; entrará en vigor a partir de su **aprobación** y estará **vigente** hasta el **treinta de diciembre** de dos mil veintitrés.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de mayor o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento de Toluca, la aprobación de la Segunda Convocatoria del Curso Básico de Formación Inicial para Policía Preventivo Municipal 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, la Segunda Convocatoria del curso Básico de Formación Inicial para Policía Preventivo 2023.-----

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Directora General de Seguridad y Protección, para que, en uso de sus atribuciones, dé cumplimiento y seguimiento a los presentes acuerdos, y a la Coordinación General de Comunicación Social a efecto de que dé máxima publicidad a la presente convocatoria.-----

TERCERO: Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal.-----

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento de Toluca, la aprobación de la Convocatoria del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, la convocatoria dirigida a los jóvenes del municipio de Toluca, para postularse como candidatos a integrar el Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.-----

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.-----

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, para que den seguimiento a los presentes acuerdos y a la Coordinación General de Comunicación Social para que se dé máxima publicidad a la presente convocatoria. - - - - -

CUARTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento de Toluca, la aprobación de la Convocatoria de la Segunda Edición del Premio Municipal "Juventud Llena de Vida".

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, la convocatoria dirigida a los jóvenes del municipio de Toluca, para postularse como candidatos a obtener el premio municipal 2023 "Juventud Llena de Vida". - - - - -

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - - -

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, para que den seguimiento a los presentes acuerdos y a la Coordinación General de Comunicación Social para que se dé máxima publicidad a la presente convocatoria. - - - - -

CUARTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención del pago de impuesto predial del bien inmueble ubicado en Av. Nicolás San Juan s/n,



Esq. Ganadería, Col. Ex Hacienda la Magdalena, San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, identificado con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Banco de Tejidos del Estado de México como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud (Expediente: SA/CABILDO/047/2023).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención del pago de impuesto predial del bien inmueble ubicado en Av. Nicolás San Juan s/n, Esq. Ganadería, Col. Ex Hacienda la Magdalena, San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, identificado con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Banco de Tejidos del Estado de México como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son multas y recargos del periodo comprendido del 2018 al 2023 a favor del Banco de Tejidos del Estado de México, identificado con la Clave Catastral **Clave Catastral**, ubicado en Av. Nicolás San Juan s/n, Esq. Ganadería, Col. Ex Hacienda la Magdalena, San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.-** Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca y al Tesorero del H. Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.-** Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente **DICTAMEN** surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO. –** Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, Barrio de Jesús, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/071/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, Barrio de Jesús, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2018 al 2023 a favor del Gobierno del Estado de México, por el predio identificado con la clave catastral número **Clave Catastral**, que actualmente alberga el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 161, "Ignacio López Rayón", ubicado en la Calle Sebastián Lerdo de Tejada, S/N, Barrio de Jesús, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.** - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de expedir la Constancia correspondiente de no adeudo por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y recargos del ejercicio fiscal 2018 al 2023 y dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.** - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Gobierno del Estado de México, que actualmente alberga al edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan, Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/072/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número **Clave Catastral** a nombre del Gobierno del Estado de México, que actualmente alberga al edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan, Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2022 al 2023 a favor del Gobierno del Estado de México, por el predio identificado con la clave catastral número **Clave Catastral**, que actualmente alberga el edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), ubicado en Av. Dr. Nicolás San Juan, Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.** - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de expedir sin costo las Constancias correspondientes de no adeudo de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022 al 2023 y dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.** - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número Clave Catastral a nombre del Gobierno del Estado de México, que actualmente alberga al edificio dos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), ubicado en calle sin nombre, sin número, Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/073/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del predio inscrito con la clave catastral número Clave Catastral a nombre del Gobierno del Estado de México, que actualmente alberga al edificio dos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), ubicado en calle sin nombre, sin número, Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la

aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2019 al 2023 a favor del Gobierno del Estado de México, por el predio identificado con la clave catastral número **Clave Catastral**, que actualmente alberga el edificio dos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en Ex Hacienda la Magdalena, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.** - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de expedir la Constancia correspondiente de no adeudo por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y recargos del ejercicio fiscal 2019 al 2023 y dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.** - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente **DICTAMEN** surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de cuatro inmuebles propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, que se describen en el oficio 202010000/1413/2023 (Expediente: SA/CABILDO/074/2023)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de cuatro inmuebles propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, que se describen en el oficio 202010000/1413/2023, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la

aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2022 al 2023 a 4 inmuebles pertenecientes al Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México. (Para su mayor alcance y conocimiento se anexa y describe la siguiente tabla).

| CLAVE CATASTRAL | INMUEBLE                                                                      | JUSTIFICACIÓN DE SU FINALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UBICACIÓN DEL INMUEBLE                                                          | GACETA/ ESCRITURA                        |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Clave Catastral | Cámara de las y los Diputados del Estado de México                            | En este inmueble se alberga el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar las adecuaciones normativas en favor de las y los habitantes del estado de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plaza Hidalgo, S/N, Colonia Centro, C.P. 50000 Toluca de Lerdo, Méx.            | Escrituras públicas 32674, 32381 y 19274 |
| Clave Catastral | Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México                         | En este inmueble se alberga el (OSFEM), el cual es un Órgano encargado de vigilar el uso de recursos públicos por parte de las entidades fiscalizables, a nivel estatal y municipal, con el objetivo de prevenir y sancionar posibles actos de corrupción, así mismo se brinda asesoría a la ciudadanía en general.                                                                                                                                                                                                                                                                    | C. Mariano Matamoros 106, Colonia Centro, 50000 Toluca de Lerdo, Méx.           | Escrituras públicas 1774 y 1889          |
| Clave Catastral | Secretaría de Administración y Finanzas. Contraloría Unidad de Investigación. | En este inmueble se llevan a cabo actividades administrativas y de control de finanzas, así como la unidad de investigación interna del Poder Legislativo del Estado de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Av. De La Independencia, 102, Barrio de Sta. Clara, 50090 Toluca de Lerdo, Méx. | Escritura pública 4722                   |
| Clave Catastral | Instituto Legislativo del Poder Legislativo                                   | En este inmueble mediante actividades académicas y de investigación, se fortalece la vinculación institucional con dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y del propio Poder Legislativo; así como de institutos y organismos de investigación y académicos de nuestra entidad, del país y del extranjero. El Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, se encuentra abierto para todos aquellos académicos, investigadores, estudiantes y público en general interesados en el derecho parlamentario y sus ciencias afines. | Av. Miguel Hidalgo Ote. 405, Barrio de la Merced, 50080 Toluca de Lerdo, Méx.   | Escritura pública 5110                   |

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.** - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de expedir las Constancias correspondientes de no adeudo de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2022 al 2023 y dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.



**CUARTO.** - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de 26 inmuebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/075/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de 26 inmuebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la exención de pago por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2023 a 26 inmuebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México. (Para su mayor alcance y conocimiento se anexa y describe la siguiente tabla).

| CLAVE CATASTRAL | INMUEBLE                                             | JUSTIFICACIÓN DE SU FINALIDAD                                                                                                                                                                        | UBICACIÓN DEL INMUEBLE                                           | GACETA/ ESCRITURA                             |
|-----------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Clave Catastral | Escuela Preparatoria No. 2 "Plantel Nezahualcóyot I" | Es un espacio académico que imparte educación media superior, a través del desarrollo de planes y programas de estudio con un enfoque en competencias, que ofrece servicios educativos acordes a las | Calle Nezahualcóyot I, sin número, Izcalli Toluca, San Sebastián | Escritura pública 1254 volumen 16 de fecha 04 |

|                 |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                   |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                   | necesidades actuales, con el compromiso de formar bachilleres con ciencia crítica, humanística y reflexiva para desarrollar habilidades, actitudes y valores que les permitan responder a las exigencias de un entorno cambiante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                  | de febrero de 1985                                                                |
| Clave Catastral | Escuela Preparatoria No. 3 "Plantel Cuauhtémoc"                                   | Es un espacio académico que imparte educación media superior, a través del desarrollo de planes y programas de estudio con un enfoque en competencias, que ofrece servicios educativos acordes a las necesidades actuales, con el compromiso de formar bachilleres con ciencia crítica, humanística y reflexiva para desarrollar habilidades, actitudes y valores que les permitan responder a las exigencias de un entorno cambiante.                                                                                                                                                                                | Calle Heroico Colegio Militar, sin número, Los Ángeles, La Maquinita                             | Resolución del Juicio Ordinario Civil número 2061/984 de fecha 20 de mayo de 1985 |
| Clave Catastral | Escuela Preparatoria No. 4 "Plantel Ignacio Ramírez"                              | Es un espacio académico que imparte educación media superior, a través del desarrollo de planes y programas de estudio con un enfoque en competencias, que ofrece servicios educativos acordes a las necesidades actuales, con el compromiso de formar bachilleres con ciencia crítica, humanística y reflexiva para desarrollar habilidades, actitudes y valores que les permitan responder a las exigencias de un entorno cambiante.                                                                                                                                                                                | Calle Chalco, sin número                                                                         | Escritura pública 1263 volumen 17 de fecha 19 de febrero de 1985                  |
| Clave Catastral | Escuela Preparatoria No. 5 "Plantel Dr. Ángel María Garibay Kintana"              | Es un espacio académico que imparte educación media superior, a través del desarrollo de planes y programas de estudio con un enfoque en competencias, que ofrece servicios educativos acordes a las necesidades actuales, con el compromiso de formar bachilleres con ciencia crítica, humanística y reflexiva para desarrollar habilidades, actitudes y valores que les permitan responder a las exigencias de un entorno cambiante.                                                                                                                                                                                | Av. Heriberto Enríquez, sin número, ampliación Lázaro Cárdenas, del Parque                       | Escritura pública 4747 volumen XCVII de fecha 12 de abril de 1978                 |
| Clave Catastral | Rancho el Rosedal fracción V lote II "Invernadero y Centro de Mejoramiento Ovino" | Una institución dedicada a la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento sobre este recurso valioso que es el agua. Con sus programas de formación de recursos humanos, el desarrollo de investigación básica y aplicada, pretende apoyar con soluciones para la problemática relacionada en torno al vital líquido. Cuenta con tres cuerpos académicos especializados en: Hidrología, Tratamiento de aguas, el control de la contaminación y Gestión integrada del agua. De ellos, se desprenden diferentes líneas de investigación encaminadas a la preservación y cuidado de los recursos hídricos. | Autopista Toluca-Atlacomulco km 15, sin número, Sebastián Lerdo de Tejada, San Martín Totoltepec | Escritura pública 32497 volumen 947 de fecha 13 de enero de 2004                  |
| Clave Catastral | "Facultad de Ciencias Agrícolas"                                                  | El Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México fundado con el fin de realizar investigación científica y formar capital humano de alto nivel en las Ciencias Agropecuarias y Rurales. El ICAR lleva a cabo su labor a través de proyectos de investigación, impartición de docencia de posgrado, publicación de documentos                                                                                                                                                                                                                | Calle sin nombre, km 14, San Cayetano Morelos                                                    | Acta número 2438 volumen LV de fecha 24 de febrero de 1978                        |

|                 |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |                                                                                                         |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                        | científicos y de divulgación, acciones de extensión, vinculación con actores sociales y académicos. El ICAR tiene como fin último contribuir a mejorar las condiciones de vida de la sociedad rural, fortalecer las capacidades del capital humano, difundir la cultura entre la comunidad del CAR y la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                                                                                                         |
| Clave Catastral | Rancho el Rosedal fracción II "Centro de Investigaciones de la UAEMéx" | La Facultad de Turismo y Gastronomía: Es un organismo académico dependiente de la UAEM que ofrece programas educativos de calidad cuya misión es formar profesionistas, especialistas e investigadores en los ámbitos de Turismo y la Gastronomía que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Autopista Toluca – Ixtlahuaca, km 14, sin número, Unidad San Cayetano | Acta número 2438 volumen LV de fecha 24 de febrero de 1978                                              |
| Clave Catastral | Teatro Universitario de los Jaguares "lote I"                          | El Teatro Universitario Los Jaguares, a través de la Compañía Universitaria de Teatro tiene como objetivo fomentar e impulsar la actividad cultural al interior y exterior de la Universidad a través de producciones y presentaciones teatrales, coadyuvando al desarrollo integral de sus estudiantes, así como al de la apreciación estética en las comunidades civil y universitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Calle Pedro Ascencio, número #704, La Merced, Centro Histórico        | Acta número 2563 volumen LVII de fecha 04 de febrero de 1981                                            |
| Clave Catastral | Teatro Universitario de los Jaguares "lote II"                         | El Teatro Universitario Los Jaguares, a través de la Compañía Universitaria de Teatro tiene como objetivo fomentar e impulsar la actividad cultural al interior y exterior de la Universidad a través de producciones y presentaciones teatrales, coadyuvando al desarrollo integral de sus estudiantes, así como al de la apreciación estética en las comunidades civil y universitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valentín Gómez Farías, sin número, La Merced, Centro Histórico        | Instrumento 16391 de contrato de donación a título gratuito, volumen 565 de fecha 21 de octubre de 2015 |
| Clave Catastral | Teatro Universitario de los Jaguares "lote III"                        | El Teatro Universitario Los Jaguares, a través de la Compañía Universitaria de Teatro tiene como objetivo fomentar e impulsar la actividad cultural al interior y exterior de la Universidad a través de producciones y presentaciones teatrales, coadyuvando al desarrollo integral de sus estudiantes, así como al de la apreciación estética en las comunidades civil y universitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valentín Gómez Farías, sin número, La Merced, Centro Histórico        | Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 01 de julio de 2014 tomo CXCVIII                      |
| Clave Catastral | Ciudad Universitaria                                                   | La Facultad de Geografía: Es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que forma profesionistas e investigadores en las áreas de Geografía, Geoinformática y Geología a través de la adquisición, generación, aplicación, difusión y extensión del conocimiento humanístico, científico y tecnológico en respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad en el ámbito del desarrollo sustentable.<br>La Facultad de Arquitectura y Diseño: Es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México asume la misión de impartir educación superior (estudios profesionales y estudios avanzados), basada en la enseñanza y evaluación interdisciplinarias del diseño, eje de las licenciaturas y posgrados que cuentan con certificaciones nacionales de calidad, y cuyos experimentados docentes forman, con calidad y alto nivel, a | Calle Paseo Universidad, sin número, plazas de San Buenaventura       | Acta número 1400 volumen XVI de fecha junio de 1963                                                     |

|                 |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                            |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|
|                 |                       | <p>profesionistas e investigadores, fundamentados en certeza académica, principios y valores que buscan contribuir en la resolución de problemas sociales que afectan los ámbito estatal, nacional y mundial.</p> <p>La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como finalidad generar, extender y difundir el conocimiento en los ámbitos de lo político, la administración pública, los procesos de comunicación, los temas sobre paz y resolución de conflictos, así como el género y demás hechos sociales.</p> <p>La Facultad de Artes Plásticas: Formar profesionales de las artes plásticas, en congruencia con la complejidad del contexto de relatividad cultural a la que nos enfrentamos en nuestro momento histórico, y el cual propone cuadros de profesionales que a la vez que se diferencien en su ejercicio profesional como artistas plásticos, permitan la participación de conocimientos múltiples en la continua complejidad de su marco disciplinario.</p> <p>La Facultad de Derecho: Es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya misión es la formación de profesionistas, investigadores y docentes de calidad, basándose en un modelo humanista y en el fomento de valores para una sociedad con profesionales del Derecho que contribuyan a la equidad y estabilidad social.</p> <p>La Facultad de Economía: Es un organismo académico de educación superior, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, que forma profesionistas en las áreas de economía, relaciones económicas internacionales, actuaría y negocios internacionales bilingüe e imparte estudios de posgrado, genera investigación de calidad con un claustro docente habilitado y especializado conforme a los perfiles académicos, cuenta con una infraestructura y un equipamiento suficientes para responder a las necesidades de la sociedad y atender a los problemas económicos de los sectores público, privado y social en un mundo globalizado y dinámico.</p> <p>La Facultad de Turismo y Gastronomía: Es un organismo académico dependiente de la UAEM que ofrece programas educativos de calidad cuya misión es formar profesionistas, especialistas e investigadores en los ámbitos de Turismo y la Gastronomía que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad.</p> |                                               |                            |
| Clave Catastral | Centro de Actividades | El Centro de Actividades Culturales (CEAC) promueve, desarrolla y coordina acciones encaminadas a la creación, preservación y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Calle Instituto Literario Pte. 211; S/N, 5 de | Acta número 2240 volumen L |

|                 |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                     |                                                                                           |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | Culturales UAEM                                                        | difusión de las manifestaciones culturales y artísticas mediante la oferta de programas académicos-culturales orientados a la comunidad universitaria y a la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mayo, Colonia Centro                                                | de fecha 30 de abril de 1992                                                              |
| Clave Catastral | Canchas Deportivas "Cacalomacán"                                       | Los predios donde actualmente se encuentra ubicada la Unidad Deportiva del SUTESUAEM, buscan ser el espacio para promover un cambio permanente en la comunidad universitaria y sociedad, a través de una cultura para la vida sana; con la creación de nuevos hábitos y estilos de vida saludables. Buscando fomentar y fortalecer las actividades físicas, artísticas y deportivas.                                                                                                                                                                                                                                | Calzada de los Jinetes, S/N, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán | Acta número 2077 volumen 8 de fecha 05 de julio de 1982                                   |
| Clave Catastral | Facultad de Contaduría y Administración, "Ex Rancho de Uribe"          | Es un organismo académico de nivel superior que ofrece estudios de calidad de licenciatura y posgrado en el área contable y administrativa. De manera fundamental, la Facultad construye y genera a través de la docencia e investigación conocimiento humanístico que atiende las necesidades del entorno social; sensibiliza a los estudiantes hacia diversas manifestaciones deportivas y culturales a fin de asegurar su formación integral.                                                                                                                                                                    | Rio Papaloapan, S/N, Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco    | Acta número 10780 volumen 160 de fecha 14 de diciembre de 1983                            |
| Clave Catastral | Predio no ubicado Lote A, Facultad de Contaduría "Ex Rancho los Uribe" | En dichas instalaciones se llevan a cabo actividades formación, capacitación y actualización, así como cursos y talleres para el personal universitario y público en general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Calle Pena Grande, Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco      | Escritura pública 226 volumen XVIII de fecha 13 de septiembre de 1999                     |
| Clave Catastral | Facultad de Enfermería y Obstetricia                                   | Es un organismo académico certificado, con el compromiso de formar profesionistas e investigadores altamente calificados, con calidad humana para el cuidado de la salud en las disciplinas de enfermería, gerontología y afines. Asimismo, cuenta con un modelo educativo flexible de educación superior que permite el desarrollo de competencias profesionales, en el marco de los valores, la responsabilidad social, que coadyuvan a la convivencia solidaria y comprometida, así como crear, difundir y extender conocimientos científicos que contribuyan a la solución sustentable de necesidades sociales. | Jesús Carranza, sin número, Colon y Ciprés II                       | Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 01 de junio de 1957 tomo LXXXIII        |
| Clave Catastral | Facultad de Química                                                    | Organismos Académicos que imparte educación superior innovadora; de calidad en las Ciencias de la Salud y Químicas, para formar integralmente a profesionistas y posgraduados capaces de generar y aplicar el conocimiento, basados en la ética, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad mexiquense a través de la comprensión, explicación, solución de problemas, y de la detección de oportunidades, en los ámbitos científico y tecnológico inherentes a su perfil de competencia.                                                                                                 | Jesús Carranza, sin número, Colon y Ciprés II                       | Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 09 de noviembre de 1984 tomo CCCLXXXVII |
| Clave Catastral | Facultades Antropología, Planeación                                    | La Facultad de Odontología: Es un organismo académico que forma cirujanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Av. Venustiano Carranza Pte.                                        | Gaceta del Gobierno del Estado de                                                         |

|  |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |                                                         |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <p>Urbana y Regional, Odontología y Lenguas, Estadio de Fútbol Americano, CICMED, Hospital Veterinario y de Pequeñas Especies, Gimnasios Guillermo Ortega Vargas y Adolfo López Mateos</p> | <p>dentistas con base en el humanismo y la educación permanente, hacia el perfil profesional que potenció el desarrollo máximo de virtudes, para brindar un servicio de alta calidad y generar conocimiento trascendente con responsabilidad social en beneficio de los grupos más vulnerables.</p> <p>La Facultad de Planeación Urbana y Regional: Es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México que imparte programas educativos de calidad con reconocimiento nacional e internacional en el ámbito de la planeación territorial y las ciencias ambientales, en sus programas de licenciatura, posgrado, investigación y servicios profesionales, en donde se forman profesionales e investigadores de calidad, competitivos y responsables con su quehacer, capaces de generar, proponer y aplicar los conocimientos en materia de ocupación del territorio, cuidado y conservación del medio ambiente a nivel nacional e internacional, con un sentido innovador, creativo, humanístico y con responsabilidad social. La Facultad de Antropología: Es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fin principal, contribuir a la mejora de la sociedad formando profesionales en la disciplina antropológica mediante la docencia e investigación, para que sean capaces de entender los fenómenos sociales a su alrededor a través del contacto directo con las problemáticas actuales, siempre con un sentido humanista, crítico y ecuánime, pero sobre todo con interés de aportar con su trabajo mejoras al desarrollo social de las instituciones y de los pueblos. La Facultad de Lenguas: Es un organismo académico de nivel superior que ofrece estudios de calidad de licenciatura y posgrado en el área de las ciencias del lenguaje, enfatizando el ejercicio de la docencia y la traducción. Muestra principal interés en la formación y actualización de profesionales éticos, partícipes en la conformación de una sociedad regida por los valores de libertad, equidad, respeto, justicia y democracia. De manera fundamental, la Facultad construye y genera a través de la docencia e investigación conocimiento humanístico y científico que atiende las necesidades del entorno social; sensibiliza a los estudiantes hacia diversas manifestaciones deportivas y culturales a fin de asegurar su formación integral: así como extiende sus servicios para dar respuesta a las demandas de la sociedad en lo referente a las ciencias del lenguaje.</p> | <p>sin número, Universidad</p> | <p>México de fecha 01 de junio de 1957 tomo LXXXIII</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|



|                 |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |                                                                                    |
|-----------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave Catastral | Escuela Preparatoria No. 1 "Plantel Adolfo López Mateos" | Es un espacio académico que imparte educación media superior, a través del desarrollo de planes y programas de estudio con un enfoque en competencias, que ofrece servicios educativos acordes a las necesidades actuales, con el compromiso de formar bachilleres con ciencia crítica, humanística y reflexiva para desarrollar habilidades, actitudes y valores que les permitan responder a las exigencias de un entorno cambiante.                                                                   | Av. Venustiano Carranza Pte. sin número, Francisco Murguía (El Ranchito), Centro Histórico | Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 01 de junio de 1957 tomo LXXXIII |
| Clave Catastral | Facultad de Ciencias de la Conducta "Lote I"             | Formar especialistas en Ciencias de la Conducta (Educación, Psicología y Trabajo Social) en los estudios profesionales y de posgrado, mantener actualizados al personal académico y administrativo, para que sean capaces de desempeñar su trabajo con un claro sentido de responsabilidad, tolerancia y solidaridad con el ser humano; contribuyendo a crear conocimiento a través de la investigación colaborar a preservar, acrecentar et patrimonio cultural para ponerlo al alcance de la sociedad. | Av. Filiberto Gómez sin número, Tlacopa, La Maquinita                                      | Escritura pública 43247 volumen CCXCVI de fecha 22 de julio de 1976                |
| Clave Catastral | Facultad de Ciencias de la Conducta "Lote II"            | Formar especialistas en Ciencias de la Conducta (Educación, Psicología y Trabajo Social) en los estudios profesionales y de posgrado, mantener actualizados al personal académico y administrativo, para que sean capaces de desempeñar su trabajo con un claro sentido de responsabilidad, tolerancia y solidaridad con el ser humano; contribuyendo a crear conocimiento a través de la investigación colaborar a preservar, acrecentar et patrimonio cultural para ponerlo al alcance de la sociedad. | Av. Filiberto Gómez, número 142, Tlacopa, La Maquinita                                     | Escritura pública 212 volumen 26 de fecha 14 de noviembre de 2007                  |
| Clave Catastral | Facultad de Ciencias de la Conducta "Lote III"           | Formar especialistas en Ciencias de la Conducta (Educación, Psicología y Trabajo Social) en los estudios profesionales y de posgrado, mantener actualizados al personal académico y administrativo, para que sean capaces de desempeñar su trabajo con un claro sentido de responsabilidad, tolerancia y solidaridad con el ser humano; contribuyendo a crear conocimiento a través de la investigación colaborar a preservar, acrecentar et patrimonio cultural para ponerlo al alcance de la sociedad. | Av. Filiberto Gómez sin número, Tlacopa, La Maquinita                                      | Escritura pública 8461 volumen 199 de fecha 14 de agosto de 2007                   |
| Clave Catastral | Terreno I Cacalomacán                                    | Dicho predio es adyacente a la Unidad Deportiva del SUTESUAEM, en dicho espacio se busca promover un cambio permanente en la comunidad universitaria y sociedad, a través de una cultura para la vida sana; con la creación de nuevos hábitos y estilos de vida saludables. Buscando fomentar y fortalecer las actividades físicas, artísticas y deportivas.                                                                                                                                             | Calle S/N, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán                                          | Escritura pública 9080 volumen 192 año 2012                                        |

|                 |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                           |                                                                                    |
|-----------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave Catastral | Terreno II Cacalomacán                                  | Dicho predio es adyacente a la Unidad Deportiva del SUTESUAEM, en dicho espacio se busca promover un cambio permanente en la comunidad universitaria y sociedad, a través de una cultura para la vida sana; con la creación de nuevos hábitos y estilos de vida saludables. Buscando fomentar y fortalecer las actividades físicas, artísticas y deportivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Calle sin nombre, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán                  | Escritura pública 9080 volumen 192 año 2012                                        |
| Clave Catastral | Terreno "A" y "B"                                       | Dicho predio es adyacente a la Unidad Deportiva del SUTESUAEM, en dicho espacio se busca promover un cambio permanente en la comunidad universitaria y sociedad, a través de una cultura para la vida sana; con la creación de nuevos hábitos y estilos de vida saludables. Buscando fomentar y fortalecer las actividades físicas, artísticas y deportivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Calle sin nombre, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán                  | Escritura pública 9079 volumen 191 año 2012                                        |
| Clave Catastral | Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias" | Divulgar las manifestaciones del humanismo, de la ciencia, de la tecnología y de la cultura; impulsando las formas de expresión cultural y artística, y preservando los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, estético y de todas las manifestaciones de la cultura, a través de exposiciones, presentaciones artísticas para universitarios y sociedad en general a través del Elenco Artístico Universitario, cursos y talleres, recitales, festivales, muestras plásticas, charlas, conciertos, conferencias y ciclos de conferencias científicas y culturales, ferias científicas, foros, conversatorios, cine debates, concursos de creación literaria y artística, diplomados, presentaciones de libros, visitas guiadas, cursos de capacitación. | Av. Benito Juárez García norte, número 118, Santa Clara, Centro Histórico | Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 04 de octubre de 2013 tomo CXCVI |

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

**TERCERO.** - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de expedir sin costo las Constancias correspondientes de no adeudo por concepto de Impuesto Predial y Accesorios como lo son las multas y los recargos del ejercicio fiscal 2023 y dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.** - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente **DICTAMEN** surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación para taller mecánico, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. San Felipe Tlalmimilolpan, U.T.B La Curva, Toluca Estado de México (**Expediente:** SA/CABILDO/002/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación para taller mecánico, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. San Felipe Tlalmimilolpan, U.T.B La Curva, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera Sesión Extraordinaria** de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Uso de Suelo y de Coeficiente de Ocupación para Taller Mecánico**, del predio ubicado en Dirección, Delegación San Felipe Tlalmimilolpan, U.T.B. La Curva de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA TALLER MECÁNICO |                                                                                                                                    |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| CONCEPTO                                                                  | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                             |                  |
| USO DE SUELO                                                              | TALLER MECÁNICO                                                                                                                    |                  |
| AREA LIBRE:                                                               | NO CUENTA CON AREA LIBRE                                                                                                           |                  |
| SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:                                               | PLANTA BAJA: 432.00 M2 (409.88 M2 TALLER MECANICO Y 22.12 OFICINAS)<br>PLANTA ALTA: 22.12 M2 (OFICINAS)<br><b>TOTAL: 454.12 M2</b> |                  |
| COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:                                                 | DE                                                                                                                                 | 100% (432.00 M2) |
| ALTURA:                                                                   | 2 NIVELES/ 7.00 METROS                                                                                                             |                  |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                               | 3 DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO                                                                                                   |                  |

**SEGUNDO:** Deberá atenderse lo señalado en el artículo 9.52 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, que a la letra dice:

"Artículo 9.52. Las edificaciones y los usos existentes con estacionamiento localizado parcial o totalmente en otro predio, se permitirán cuando el recorrido entre los accesos de ambos no exceda de 200 metros y los cajones de estacionamiento sean de uso exclusivo de dicha edificación; así mismo deberá acreditar y garantizar la disponibilidad del estacionamiento mediante instrumento jurídico de carácter público con una vigencia mínima de cuatro años."

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**CUARTO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Avenida México No. 501, U.T.B. Américas, Toluca, México  
**(Expediente: SA/CABILDO/018/2023)**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización del cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en Avenida México No. 501, U.T.B. Américas, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO:** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Primera Sesión Extraordinaria declaran **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio a Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en la Avenida México número 501, Unidad Territorial Básica Américas, Municipio de Toluca, a favor del C. Nombre.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se dejan a salvo los derechos de terceros.

**CUARTO:** Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación para casa habitación y taller mecánico, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Moderna de la Cruz, U.T.B Moderna de la Cruz I, Toluca Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/019/2023**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación para casa habitación y taller mecánico, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Moderna de la Cruz, U.T.B Moderna de la Cruz I, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Uso de Suelo y de Coeficiente de ocupación para casa habitación y taller mecánico**, en el predio ubicado en Dirección, Delegación Moderna de la Cruz, U.T.B. Moderna de la Cruz I de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA CASA HABITACIÓN Y TALLER MECÁNICO |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                                    | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                                                                                                              |
| USO DE SUELO:                                                                               | HABITACIONAL Y TALLER MECÁNICO                                                                                                                                                                                      |
| AREA LIBRE:                                                                                 | 0% (0.00 M <sup>2</sup> )                                                                                                                                                                                           |
| COEFICIENTE DE OCUPACION:                                                                   | 100% (249.00 M <sup>2</sup> )                                                                                                                                                                                       |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION:                                                                 | PLANTA BAJA: 249.00 M <sup>2</sup> (149.31 M <sup>2</sup> HABITACIONAL Y 99.69 M <sup>2</sup> TALLER MECÁNICO)<br>PLANTA ALTA: 117.77 M <sup>2</sup> (HABITACIONAL)<br>TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 366.77 M <sup>2</sup> |

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| ALTURA:                     | 2 NIVELES/ 6.00 METROS        |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: | DOS CAJONES SEGÚN EL PROYECTO |

**SEGUNDO:** Deberá atenderse lo señalado en el artículo 9.52 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, que a la letra dice:

"Artículo 9.52. Las edificaciones y los usos existentes con estacionamiento localizado parcial o totalmente en otro predio, se permitirán cuando el recorrido entre los accesos de ambos no exceda de 200 metros y los cajones de estacionamiento sean de uso exclusivo de dicha edificación; así mismo deberá acreditar y garantizar la disponibilidad del estacionamiento mediante instrumento jurídico de carácter público con una vigencia mínima de cuatro años."

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**CUARTO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, de coeficiente de ocupación para tramitar la regularización de una construcción con 4 departamentos y un local comercial de 5 niveles, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. La Maquinita, U.T.B Rancho La Mora, Toluca Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/020/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, de coeficiente de ocupación para tramitar la regularización de una construcción con 4 departamentos y un local comercial de 5 niveles, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. La Maquinita, U.T.B Rancho La Mora, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----



**PRIMERO:** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para **Cambio de Densidad, de Coeficiente de Ocupación y de Coeficiente de Utilización** para tramitar la regularización de una construcción con cuatro departamentos y un local comercial en cinco niveles, en un predio ubicado en **Dirección**, Delegación La Maquinilla, U.T.B. Rancho La Mora de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE DENSIDAD, DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN PARA REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE 4 DEPARTAMENTOS Y LOCAL COMERCIAL EN 5 NIVELES Y AZOTEA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                                              | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| USO DE SUELO:                                                                                                                                                                         | HABITACIONAL Y COMERCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| SUPERFICIE DEL PREDIO                                                                                                                                                                 | 180.00M <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| COEFICIENTE DE OCUPACIÓN                                                                                                                                                              | 124.04 M <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ÁREA LIBRE:                                                                                                                                                                           | 55.96 M <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                            | 1° NIVEL: 124.04 M <sup>2</sup> COMERCIO, ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS<br>2° NIVEL: 124.51 M <sup>2</sup> DEPARTAMENTO<br>3° NIVEL: 124.51 M <sup>2</sup> DEPARTAMENTO<br>4° NIVEL: 124.51 M <sup>2</sup> DEPARTAMENTO<br>5° NIVEL: 124.51 M <sup>2</sup> DEPARTAMENTO<br>AZOTEA: 10.80 M <sup>2</sup> CUBO DE ESCALERA<br>TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 632.88 M <sup>2</sup> |
| ALTURA:                                                                                                                                                                               | 5 NIVELES/ 16.55 METROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                                                                                                                                           | SEIS CAJONES DE ACUERDO AL PLANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para tramitar la lotificación de 8 lotes duplex, en el predio ubicado en

**Dirección**

, Del./Sub. San Pablo Autopan, U.T.B

Pueblo Nuevo I, Toluca Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/024/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para tramitar la lotificación de 8 lotes duplex, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. San Pablo Autopan, U.T.B Pueblo Nuevo I, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Densidad**, para tramitar la lotificación de 8 lotes dúplex, del predio ubicado en Dirección, Delegación San Pablo Autopan, U.T.B. Pueblo Nuevo I de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE DENSIDAD,<br>PARA TRAMITAR LA LOTIFICACIÓN DE 8 LOTES DUPLEX |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                               | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                           |
| USO DE SUELO:                                                          | HABITACIONAL                                     |
| DENSIDAD:                                                              | 8 LOTES DUPLEX                                   |
| LOTE MÍNIMO:                                                           | LOTES del 1 al 8= 244.566 m <sup>2</sup>         |
| FRENTE MÍNIMO:                                                         | LOTES del 1 al 8= 12.60 m                        |
| AREA LIBRE:                                                            | 40% POR LOTE                                     |
| DESPLANTE MÁXIMO:                                                      | 60% POR LOTE                                     |
| COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:                                            | 1.8 VECES DEL ÁREA DEL PREDIO                    |
| ALTURA:                                                                | 3 NIVELES/ 9.00 METROS                           |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                            | UN CAJÓN POR VIVIENDA (8) Y 7 CAJONES DE VISITAS |

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la certificación de vías públicas existentes del lote 08, manzana 135, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, México (**Expediente:** SA/CABILDO/040/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación de la certificación de vías públicas existentes del lote 08, manzana 135, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - -

***PRIMERO:*** POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes que estuvieron presentes en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Ing. Janete Susana Campos Fabela, Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto a la APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES del lote 08, manzana 135, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca, Estado de México, presentada por el Dr. Alejandro Hernández Gutiérrez, Representante Regional en el Estado de México del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

***SEGUNDO:*** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye, a través del Presidente Municipal Constitucional, notificar al solicitante conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen

***TERCERO:*** Al resultar procedente se deberán respetar las restricciones establecidas por el INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable); y en caso de aprovechamiento o uso del área desincorporada se deberá obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, por parte la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del lote 08, manzana 135, zona 02, del Ex Ejido de Capultitlán III, Toluca.

***CUARTO:*** Se dejan a salvo los derechos de terceros.

***QUINTO:*** Sométase a consideración de Cabildo, para su eventual aprobación.

**SEGUNDO.** - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión

favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para un taller mecánico y boutique, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. La Maquinita, U.T.B Los Ángeles, Toluca Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/043/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para un taller mecánico y boutique, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. La Maquinita, U.T.B Los Ángeles, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera Sesión Extraordinaria** de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Uso de Suelo y de Coeficiente de Ocupación para Taller Mecánico y Boutique**, en el predio ubicado en Dirección, Delegación La Maquinita, U.T.B. Los Ángeles de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA TALLER MECÁNICO Y BOUTIQUE |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                             | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                   |
| USO DE SUELO                                                                         | TALLER MECÁNICO Y BOUTIQUE               |
| ÁREA LIBRE:                                                                          | 58.00 M2                                 |
| COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:                                                            | 1,187.00 M2                              |
| SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:                                                          | 1,536.34 M2                              |
| ALTURA:                                                                              | 2 NIVELES/ 9.15 METROS                   |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                                          | 4 CAJONES DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO |

**SEGUNDO:** Deberá atenderse lo señalado en el artículo 9.52 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, que a la letra dice:

"Artículo 9.52. Las edificaciones y los usos existentes con estacionamiento localizado parcial o totalmente en otro predio, se permitirán cuando el recorrido entre los accesos de ambos no exceda de 200 metros y los cajones de estacionamiento sean de uso exclusivo de dicha edificación; así mismo deberá acreditar y garantizar la disponibilidad del estacionamiento mediante instrumento jurídico de carácter público con una vigencia mínima de cuatro años."

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional,

para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para subdividir un predio de 252.00 m2 en dos lotes, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Capultitlán, U.T.B San Isidro Labrador, Toluca Estado de México (**Expediente:** SA/CABILDO/044/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, para subdividir un predio de 252.00 m2 en dos lotes, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Capultitlán, U.T.B San Isidro Labrador, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Densidad para Subdividir un predio de 252.00 m<sup>2</sup> en dos lotes, en el predio ubicado en** Dirección, Delegación Capultitlán, U.T.B. San Isidro Labrador de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR UN PREDIO EN DOS LOTES<br>ANTE EL GOBIERNO DEL EESTADO DE MÉXICO |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                                            | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                 |
| USO DE SUELO:                                                                                       | HABITACIONAL                           |
| LOTE MÍNIMO                                                                                         | LOTE 1= 126.00 M2<br>LOTE 2= 126.00 M2 |
| FRENTE                                                                                              | LOTE 1= 12.00 M<br>LOTE2= 12.00 M      |
| AREA LIBRE:                                                                                         | 28% (70.60 M <sup>2</sup> )            |

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| DESPLANTE:                  | 72% (181.40 M <sup>2</sup> ) |
| ALTURA:                     | 2 NIVELES/ 6.00 METROS       |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: | UN CAJÓN POR VIVIENDA        |

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para una bodega de artículos no perecederos, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B Santa Cruz Otzacatipan, Toluca Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/045/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación, para una bodega de artículos no perecederos, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. San Mateo Otzacatipan, U.T.B Santa Cruz Otzacatipan, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -

**PRIMERO:** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de uso de suelo y de coeficiente de ocupación**, para una bodega de artículos no perecederos, del predio ubicado en Dirección, Delegación San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Santa Cruz Otzacatipan, de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE COEFICIENTE DE OCUPACION, PARA UNA BODEGA DE ARTICULOS NO PERECEDEROS</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| CONCEPTO                    | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                                              |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| USO DE SUELO:               | BODEGA DE ARTICULOS NO PERECEDEROS                                                                                                                  |
| DESPLANTE:                  | 1,828.73 m <sup>2</sup>                                                                                                                             |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION: | PLANTA BAJA:<br>172.96 m <sup>2</sup><br>PLANTA ALTA (DOBLE ALTURA):<br>1655.77 m <sup>2</sup><br>TOTAL DE CONSTRUCCION.<br>1,828.73 m <sup>2</sup> |
| AREA LIBRE:                 | 92.54 m <sup>2</sup>                                                                                                                                |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION: | 1.9 VECES DEL ÁREA DEL PREDIO                                                                                                                       |
| ALTURA:                     | 2 NIVELES/ 8.58 METROS                                                                                                                              |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: | LOS PLANOS NO INDICAN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO                                                                                                    |

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad y de coeficiente de ocupación para tres viviendas y dos locales comerciales, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Sánchez, U.T.B Sector Popular, Toluca Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/076/2023)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad y de coeficiente de ocupación para tres viviendas y dos locales comerciales, en el predio ubicado en **Dirección**, Del./Sub. Sánchez, U.T.B Sector Popular, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio de Densidad y de Coeficiente de Ocupación para Tres Viviendas y Dos Locales Comerciales del predio ubicado en Dirección**, Del./Sub. Sánchez, U.T.B. Sector Popular de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE DENSIDAD Y DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PARA TRES VIVIENDAS Y DOS LOCALES COMERCIALES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                                       | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| USO DE SUELO:                                                                                  | HABITACIONAL Y COMERCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DENSIDAD:                                                                                      | 3 VIVIENDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DESPLANTE:                                                                                     | 306.60 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| AREA LIBRE:                                                                                    | 80.40 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION:                                                                    | 1 NIVEL: 226.72 m <sup>2</sup><br>67.74 m <sup>2</sup> VIVIENDA 1.<br>67.74 m <sup>2</sup> VIVIENDA 2.<br>59.05 m <sup>2</sup> COMERCIO Y<br>32.19 PATIO CUBIERTO<br>2º NIVEL : 300.96 m <sup>2</sup><br>67.74 m <sup>2</sup> VIVIENDA 1,<br>67.74m <sup>2</sup> VIVIENDA 2.<br>82.68 m <sup>2</sup> VIVIENDA 3<br>Y<br>82.80 m <sup>2</sup> TECHUMBRE DE<br><br>POLICARBONATO)<br>3º NIVEL: 11.49 m <sup>2</sup><br>VIVIENDA 3.<br><b>TOTAL DE CONSTRUCCION.<br/>539.17 m<sup>2</sup></b> |
| ALTURA:                                                                                        | 3 NIVELES/ 7.81 METROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                                                    | NO PRESENTA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**<br>***                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para subdividir en 2 lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Centro Histórico, U.T.B Santa Clara, Toluca Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/077/2023)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad para subdividir en 2 lotes ante el Gobierno del Estado de México, en el predio ubicado en Dirección, Del./Sub. Centro Histórico, U.T.B Santa Clara, Toluca Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la **Primera** Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** para un **Cambio Densidad para subdividir en dos lotes ante Gobierno del Estado de México**, un predio ubicado en Dirección, U.T.B. Santa Clara, Delegación Centro Histórico de este municipio, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

| CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR EN DOS LOTES ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                                                           | SITUACIÓN DEL INMUEBLE                           |
| USO DE SUELO:                                                                      | HABITACIONAL                                     |
| AREA LIBRE:                                                                        | 6% (6.24 M²)                                     |
| COEFICIENTE DE OCUPACION:                                                          | 94% (104.98 M²)                                  |
| COEFICIENTE DE UTILIZACION:                                                        | 2.8 VECES DEL ÁREA DEL PREDIO                    |
| ALTURA:                                                                            | 3 NIVELES/ 7.70 METROS                           |
| CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:                                                        | NO TIENE ESPACIO PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO |

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Sométase a consideración del Cabildo.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Límites Territoriales y Nomenclatura Municipal, relativo a la autorización de nomenclatura para 4 vías privadas pertenecientes al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “Puerta Arboleda”, comercialmente “Aurea”, ubicado en la Unidad Territorial Básica Francisco Villa, Delegación San Mateo Otzacatipan, Subdelegación San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/156/2022)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Límites Territoriales y Nomenclatura Municipal, relativo a la autorización de nomenclatura para 4 vías privadas pertenecientes al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “Puerta Arboleda”, comercialmente “Aurea”, ubicado en la Unidad Territorial Básica Francisco Villa, Delegación San Mateo Otzacatipan, Subdelegación San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes presentes de la Comisión de Límites Territoriales y Nomenclatura Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE 4 VÍAS PRIVADAS PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PUERTA ARBOLEDA”, COMERCIALMENTE “AUREA”, UBICADO EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA**

**FRANCISCO VILLA, DELEGACIÓN SAUCES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,** conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Cabildo al presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso, en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a la Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y al Secretario del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo; de igual manera, a efecto de remitir copia certificada del presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México; a la Comisión Federal de Electricidad, a Correos de México; a Teléfonos de México; al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; a la Coordinación de Catastro de la Tesorería Municipal; a la Dirección General de Servicios Públicos de Toluca; al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; a la Dirección General de Seguridad Pública y Protección de Toluca; al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; a las autoridades auxiliares de la Delegación Sauces, Toluca, Estado de México; así como, al representante legal de **Razon Social**, que solicitó la asignación de nomenclatura; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO. –** Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO. –** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización para someter a procedimiento de inmatriculación administrativa a seis bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Toluca  
**(Expediente: SA/CABILDO/004/2023)**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización para someter a procedimiento de inmatriculación administrativa a seis bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Toluca, señalando en sus resolutivos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEIS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL OFICIO NÚMERO 201010000/0711/2022.**

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.-** Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de la renta mensual de los 137 locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Toluca (**Expediente: SA/CABILDO/021/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **ACUERDOS**



**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de la renta mensual de los 137 locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Toluca, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA RENTA MENSUAL DE LOS 137 LOCALES COMERCIALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, conforme al Considerando Cuarto y Quinto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Cabildo el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.-** Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la renovación de 27 contratos de arrendamiento de los locales comerciales propiedad del municipio de Toluca, que se describen en el oficio 206010000/0435/2023 (**Expediente: SA/CABILDO/022/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la renovación de 27 contratos de

arrendamiento de los locales comerciales propiedad del municipio de Toluca, que se describen en el oficio 206010000/0435/2023, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.**-Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA RENOVACIÓN DE 27 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**, conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.**-Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; así mismo, para que se autorice al C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a suscribir el instrumento legal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.**-Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.**-Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial número 1 propiedad del Municipio de Toluca ubicado en Av. Paseo de las Haciendas entre Hacienda Axapusco y Hacienda de En Medio, Unidad Territorial Básica Sauces V, Delegación Sauces, Toluca, México a favor de Paola Michelle Aguado Peláez (**Expediente: SA/CABILDO/023/2023**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial número 1 propiedad del Municipio de Toluca ubicado en Av. Paseo de las Haciendas entre Hacienda Axapusco y Hacienda de En Medio, Unidad Territorial Básica Sauces V, Delegación Sauces, Toluca, México a favor de Paola Michelle Aguado Peláez, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.**-Por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, UBICADO EN AV. PASEO DE LAS HACIENDAS ENTRE HACIENDA AXAPUSCO Y HACIENDA DE EN MEDIO, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA (UTB) SAUCES V, DELEGACIÓN SAUCES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA C. PAOLA MICHELLE AGUADO PELÁEZ** conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.**-Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; así mismo, para que se autorice al C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a suscribir el instrumento legal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.**-Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

**CUARTO.**-Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

**SEGUNDO.** – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

# Segunda Convocatoria del Curso Básico de Formación Inicial para Policía Preventivo Municipal 2023.



El H. Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección con fundamento en los artículos 21 décimo párrafo inciso a) y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones III y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 39 apartado b, fracción III, 78, 79, 86, 87 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracciones IV y XIX; 22 fracción VII, 140, 141 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 48 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 71 del Bando Municipal de Toluca 2022; 3.20 fracciones VII, 12.1 segundo párrafo, 12.4 fracción I, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.17, 12.18, 12.19, 12.20, 12.2, 12.21, 12.22, 12.23, 12.24, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.29, 12.30, 12.31, 12.32, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36, 12.37, 12.38, 12.39, 12.40, 12.41, 12.42, 12.43, 12.44, 12.45 y 12.46 del Código Reglamentario de Toluca 2022.

## 2DA. CONVOCATORIA

### A MUJERES Y HOMBRES INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOLUCA, A PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL 2023.

El egresado obtendrá conocimientos y habilidades en Derechos Humanos, Leyes y Reglamentos, Proximidad Social, Primer Respondiente, Técnicas y Tácticas Policiales, Uso y manejo de armas, Técnicas de combate cuerpo a cuerpo, Conducción de Vehículos Autopatrullas, Rappel, Primeros Auxilios y Comunicación Asertiva, Tendrá actitudes y valores que le permitan mostrar un espíritu emprendedor para actuar dentro del marco legal de los derechos humanos en defensa y cumplimiento de la seguridad y justicia que otorga el Municipio de Toluca.



#### PERFIL DEL ASPIRANTE

##### LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN:

- Ser ciudadana(o)s mexicana(o)s por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, preferentemente originaria(o)s del Municipio de Toluca.
- No haber sido condenada(o) por sentencia definitiva, por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- En el caso de los aspirantes varones, haber realizando el Servicio Militar Nacional.
- Contar con certificado de conclusión total de educación media superior o su equivalente.
- Tener entre 18 y 40 años de edad a la fecha de la inscripción.
- Estatura mínima mujeres 1.55 metros y hombres 1.60 metros.
- No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de personal de Seguridad Pública.
- Aprobar evaluaciones psicológicas, médicas y físicas, aplicadas por la Academia de Policía de Toluca.
- Aprobar el proceso de evaluación del Centro de Control y Confianza.
- No consumir drogas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras con efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- No haber sido sancionada (o), suspendida (o) o inhabilitada (o) para el servicio público, ni haber sido destituida (o) por resolución firme como servidor público.
- Contar con licencia de conducir vigente y conocimientos necesarios para el manejo de un vehículo automotor.



#### OBSERVACIONES DE RECLUTAMIENTO

Los trámites son gratuitos y deberán realizarse de manera personal por el interesado(a) en las instalaciones de la Academia de Policía de Toluca, ubicadas en Carretera Federal a Tlacotepec s/n, Km. 2.5 Toluca, Estado de México, C.P. 50260, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 06 Agosto de 2023.

La documentación presentada deberá contar con reconocimiento de validez oficial, cualquier inconsistencia ocasionará baja automática.

La aceptación de documentación e inscripción otorgará la cualidad de alumno ante la Academia de Policía de Toluca.

No se establece ninguna relación administrativa, ni laboral entre el H. Ayuntamiento de Toluca y el alumno, únicamente se considerará como participante dentro del Curso de Formación Inicial.

El curso es escolarizado y tiene una duración de 972 horas, tiempo estipulado en el plan de estudios, compromiso que deberá plasmarse por escrito durante el proceso de reclutamiento.

Las y los participantes recibirán una beca durante el Curso de Formación Inicial.

Los aspirantes que hayan sido seleccionados, deberán firmar carta compromiso en la que se comprometan a permanecer en la institución por lo menos durante dos años.

El cupo es limitado a 250 aspirantes para ocupar la misma cantidad de plazas de policía en la escala básica.



#### DOCUMENTACION

- Acta de Nacimiento Certificada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 3 Fotografías tamaño infantil, sin retoque y a color (frente descubierta, en el caso de las mujeres con el cabello recogido, en caso de los hombres cabello corto, sin barba y/o bigote).
- 3 cartas de recomendación.
- Constancia de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a 45 días.
- Cartilla del Servicio Militar Liberada (en caso de los aspirantes varones. Se aceptará la Pre cartilla únicamente para aquellos que tengan 18 años y se encuentren en proceso de liberación de la Cartilla).
- Certificado de Conclusión Total de Educación Media Superior o su equivalente.
- Certificado médico expedido por una institución pública (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE o Cruz Roja).
- Cartas compromiso debidamente firmadas, que serán proporcionadas al momento de la inscripción (Control de confianza y permanencia en la institución).
- Ficha curricular con fotografía reciente, con extensión de una cuartilla.
- Carta de exposición de motivos, una cuartilla.
- Identificación oficial vigente (INE,IFE, pasaporte).
- Constancia domiciliaria expedida por la autoridad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 45 días.
- Carta de confidencialidad, respecto a los asuntos que con motivo de su formación deberán ser reservados.
- Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y dos copias fotostáticas.



# Convocatoria del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.



# TOLUCA

LLENA DE VIDA

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 14, 30 BIS, PÁRRAFO PRIMERO, 31, FRACCIÓN XXXIII Y 55, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 Y 3, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIÓN I Y 17, FRACCIÓN I, INCISO G, DEL BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA; ARTÍCULOS 2.3, FRACCIÓN III, 2.39, FRACCIONES I, II Y III Y 2.40, FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE TOLUCA VIGENTE

## CONVOCA

A TODAS LAS Y LOS JÓVENES TOLUQUEÑOS, CON UN AMPLIO INTERÉS EN GENERAR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE AQUEJA SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, A LA PARTICIPACIÓN EN EL:

### SIMULADOR DE CABILDO JUVENIL TOLUCA 2023

DE ACUERDO CON LAS BASES SIGUIENTES

**PRIMERA:** Podrán participar las y los jóvenes que cubran los siguientes requisitos:

- Haber nacido o tener residencia mínima comprobable de 3 años en el Municipio de Toluca.
- Tener de 15 a 29 años de edad cumplidos al cierre de la presente convocatoria. En caso de ser menor de edad, presentar credencial de la Institución Educativa, así como identificación oficial de la madre, padre o tutor.
- Redactar una iniciativa de política pública ante alguna problemática a nivel municipal, la cual deberá entregarse en un formato PDF con letra Arial número 12, con una extensión máxima de 1 cuartilla.
- Manifiestar su disposición de observar y respetar el Reglamento del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.

**SEGUNDA:** La conformación del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, quedará de la siguiente manera:

- Un Presidente o Presidenta Municipal;
- Un Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;
- Dos Síndicas y/o Síndicos;
- Doce Regidoras y/o Regidores;
- Con sus respectivos Suplentes.

**TERCERA:** Las y los interesados en participar en el Simulador del Cabildo Juvenil de Toluca 2023, deberán entregar o enviar de manera electrónica, en formato PDF copia simple de los siguientes documentos:

- 1 Identificación oficial vigente con fotografía, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial de la madre padre o tutor en caso de ser menor de edad;
- 2 Carta de presentación y exposición de motivos, en la cual la o el aspirante describa brevemente su perfil y precise su interés para formar parte del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023;
- 3 Iniciativa de política pública, a nivel municipal, la cual deberá entregarse en un formato PDF con letra Arial número 12, con una extensión máxima de 1 cuartilla;
- 4 Presentar una semblanza, así como número de contacto y correo electrónico de la madre, padre o tutor en caso de ser menor de edad;
- 5 Autorización por escrito de la madre, padre o tutor dirigida a la Sexta Regidora de Toluca, L.C.P y A.P. Mariela Concepción Rodríguez Mora, en el cual se otorga su consentimiento a su hijo y/o hija de participar en el Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, en caso de ser menor de edad.

**CUARTA:** La recepción de los documentos señalados en la **BASE TERCERA** de la presente convocatoria, se llevará a cabo de lunes a viernes, en la oficina de la Sexta Regiduría de Toluca, ubicada en Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, Estado de México, y/o de manera electrónica al correo:

**[simuladordecabildotoluca2023@gmail.com](mailto:simuladordecabildotoluca2023@gmail.com),**

a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el lunes 17 de julio del presente año, de 09:00 a 18:00 horas.

**QUINTA:** Se establecerá un "Jurado Calificador" que evaluará a través de una ponderación meritatoria, a efecto de coadyuvar al desahogo de los trabajos generados en el **Simulador del Cabildo Juvenil de Toluca 2023**, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión Edilicia Juventud, Deporte y Recreación, tal y como a continuación se enuncia:

L.C.P y A.P. Mariela Concepción Rodríguez Mora, Sexta Regidora  
(PRESIDENTA DEL JURADO CALIFICADOR)

Mario Alberto Hernández Cardoso, Décimo Regidor  
(SECRETARIO DEL JURADO CALIFICADOR)

L. en T. Emma Laura Álvarez Villavicencio, Primera Síndica  
(VOCAL DEL JURADO CALIFICADOR)

L. en D. Carlos Gabriel Ulloa González, Tercer Regidor  
(VOCAL DEL JURADO CALIFICADOR)

L. en C.P. Sonia Castillo Ortega, Cuarta Regidora  
(VOCAL DEL JURADO CALIFICADOR)

**SEXTA:** Una vez revisados y analizados los documentos en los tiempos señalados en la **BASE CUARTA**, de la presente convocatoria, mediante sesión de Comisión el "Jurado Calificador", seleccionará los perfiles electos y mediante insaculación, se otorgarán las posiciones a desempeñar las y los insaculados, del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, descritos en la **BASE SEGUNDA** de la presente convocatoria.

En todo momento, el "Jurado Calificador" procurará la paridad de género en la conformación del Cuerpo Edilicio Juvenil.

**SÉPTIMA:** La lista de seleccionadas y seleccionados se publicará el día 03 de agosto de 2023 a partir de las 11:00 horas, en los estrados del ayuntamiento y en las diversas plataformas digitales oficiales del Ayuntamiento de Toluca, así como en la oficina de la Sexta Regiduría.

De los aspirantes no seleccionados, se elegirá a quienes fungirán como suplentes de las y los titulares, los cuales se otorgarán su posición en el Cabildo mediante el método de insaculación, dicha condición será precisada en un listado publicado en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior a esta base.

**OCTAVA:** Una vez que se hayan dado las posiciones, de acuerdo a la **BASE SEGUNDA y SEXTA**, las y los integrantes del Simulador del Cabildo Juvenil, serán convocadas y convocados con anticipación

para entregarles un reglamento el cual precisará la dinámica que regirá al Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.

**NOVENA:** La Sesión Ordinaria del Simulador del Cabildo Juvenil de Toluca 2023, se llevará a cabo el día miércoles 09 de agosto del año 2023, en el **Marco del Día Internacional de la Juventud**, en el Salón de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Ayuntamiento de Toluca, a las 11:00 horas, para su instalación posteriormente tendrán una hora para conocer a su homólogo y regresarán a desahogar su participación y culminar la sesión.

**DÉCIMA:** A las y los integrantes del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, se les entregará un reconocimiento de participación por parte del Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca, en la próxima Sesión de Cabildo, posterior al desahogo del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el "Jurado Calificador".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Toda decisión tomada por el "Jurado Calificador" será inapelable e inatacable.

**DÉCIMA TERCERA.** - En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Toluca, es quien tiene a su cargo la base de datos personales del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, a través de la Sexta Regiduría, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de participantes del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, tomando como referencia los criterios del Jurado Calificador; asimismo resguardará la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del Jurado Calificador del Simulador de Cabildo Juvenil de Toluca 2023, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca en ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley en la materia.



**AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN**

722 276 1900 Ext. 169

**[simuladordecabildotoluca2023@gmail.com](mailto:simuladordecabildotoluca2023@gmail.com)**

Av. Independencia 207 Pte., Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Méx.





# Convocatoria de la Segunda Edición del Premio Municipal “Juventud Llena de Vida”



## LLENA DE VIDA

El Ayuntamiento de Toluca con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; artículo 122, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 14, 30 Bis, párrafo primero, 31, fracción XXXIII y 55, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 2 y 3, fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; artículos 3, fracción VIII, 16 fracción I y 17, fracción I, inciso g, del Bando Municipal de Toluca; artículos 2.3, fracción III, 2.39, fracciones I, II y III y 2.40, fracción IX del Código Reglamentario de Toluca Vigente.

## CONVOCA

A las y los jóvenes del municipio de Toluca que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud y el de su comunidad en general, para obtener el

# PREMIO MUNICIPAL 2023



## SEGUNDA EDICIÓN

de conformidad con las siguientes

## BASES

### Primera. Candidatos

Las y los candidatos a obtener el Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, deberán ser jóvenes que radiquen en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya edad a la fecha de inscripción de la presente convocatoria esté comprendida entre los 12 y hasta los 29 años de edad.

### Segunda. Modalidades

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 reconocerá a las y los jóvenes toluqueños en las tres siguientes modalidades:

**I. Trayectoria Académica y/o Deportiva.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan destacado en actividades académicas, de investigación, o por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico o deportivo, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.

**II. Labor Social.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan tenido una reconocida labor social, demostrando su solidaridad con las y los toluqueños en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

**III. Jóvenes Emprendedores.** Se entregará a las y los jóvenes cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura del emprendimiento y/o realicen actividades que fomenten y difundan estas actividades.

### Tercera. Categorías

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 se otorgará a las personas jóvenes toluqueñas en las modalidades antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes categorías:

**Categoría A:** jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

**Categoría B:** jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

**Categoría C:** jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

En cada modalidad se otorgará un premio por categoría, dando un total de nueve galardonados en esta emisión. Las personas jóvenes que resulten galardonadas con el Premio Juventud Llena de Vida 2023, serán acreedoras a un incentivo económico de \$3,600.000 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría A; \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría B; y \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría C; así como un reconocimiento por parte del Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca y miembros de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación.

### Cuarta. Requisitos

El registro de candidaturas y entrega de documentación digital se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 17 de julio del presente año de manera presencial en las oficinas de la Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Toluca de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, en medio electrónico a través de USB o CD, en el orden que a continuación se precisa:

- Carta de postulación dirigida al Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, suscrita por las personas o instituciones que proponen al candidato o candidata, destacando sus principales méritos.
  - Identificación oficial vigente con fotografía; en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o tutor.
  - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
  - Acta de nacimiento.
  - CURP.
  - Síntesis curricular redactada de una manera coloquial, sustentada por el *currículum vitae* y por las constancias integradas al expediente, trayectoria, logros y méritos que la o lo hagan merecedor del premio.
  - Documentos probatorios que acrediten los merecimientos del candidato o candidata, tales como diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimonios, etcétera.
- La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, será motivo para que él o la aspirante no sea considerado(a) como candidato(a).

### Quinta. Expedientes

Todo expediente recibido tendrá un folio asignado automáticamente; sin embargo, únicamente serán considerados aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria. En caso de ser necesario se solicitará al candidato o candidata la documentación original para cotejo.

### Sexta. Consejo Calificador

La evaluación de las candidaturas inscritas será realizada por el Consejo Calificador, el cual estará integrado por:

- a) Una Presidenta, que será la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, L.C.P. y A.P. Mariela Concepción Rodríguez Mora;
- b) Una Secretaria Técnica, que será la Directora de Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Toluca, M.A.I.C.O.P. Ana Karina Guía Cachúa; y
- c) Siete jurados:
  1. Primera Síndica, L. en T. Emma Laura Álvarez Villavicencio.
  2. Tercer Regidor, L. en D. Carlos Gabriel Ulloa González.
  3. Cuarta Regidora, L. en C.P. Sonia Castillo Ortega.
  4. Décimo Regidor, Mario Alberto Hernández Cardoso.
  5. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
  6. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
  7. Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Las personas integrantes del Consejo Calificador, tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la Presidenta del Consejo Calificador tendrá voto de calidad.

Las y los jurados calificadores recibirán en la sesión de deliberación el acceso a los expedientes digitales de los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para su evaluación. Cada jurado calificador emitirá su dictamen de candidatos y candidatas finalistas y lo someterá al Consejo Calificador, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria, se realizará una minuta o acta según sea el caso registrando los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes que participen en las sesiones.

### Séptima. Atribuciones del Consejo

El Consejo Calificador tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que se considere que no haya los suficientes méritos para recibir el galardón. Las decisiones del Consejo Calificador serán de carácter definitivas e inapelables. Los casos no previstos en la presente serán resueltos, en definitiva, por el Consejo Calificador.

### Octava. Criterios de selección de las personas ganadoras

Se tomarán en cuenta 5 variables de evaluación que se relacionan con las características de los trabajos inscritos. A cada una de ellas se le asignará un valor en una escala del 5 al 10. Siendo las siguientes las consideradas:

#### 1. Trayectoria:

El Consejo Calificador evaluará que la persona se distinga por su comportamiento en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, entre otras.

#### 2. Carácter Inspirador:

El Consejo Calificador evaluará si la persona establece proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientiza y motiva a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que éstas se inscriben.

#### 3. Impacto y Alcance:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en el Municipio de Toluca.

#### 4. Carácter Innovador:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

#### 5. Proyección:

El Consejo Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como, si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

### Novena. Mecánica Operativa

El Ayuntamiento de Toluca, emitirá la convocatoria a través de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación. En la Sexta Regiduría se recibirá el total de expedientes digitales de candidatas y candidatos inscritos al Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 en sus diferentes modalidades.

Se realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección por modalidad, tomando en cuenta los criterios de evaluación que establece la convocatoria en las bases cuarta y octava con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten la participación en el proceso.

En este sentido, se entregará a los integrantes del Consejo Calificador el acceso a los expedientes digitales de aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos mencionados en las bases cuarta y octava.

La totalidad de los expedientes se encontrarán disponibles para su consulta si así lo solicita el Consejo Calificador. La lista de personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca (<https://www2.toluca.gob.mx/>) el jueves 03 de agosto de 2023.

### Décima. Entrega del premio

La entrega del premio para los ganadores se realizará en ceremonia el día 10 de agosto del año en curso, lugar y hora por definir.

### Décima Primera. Corresponsabilidad de las personas ganadoras

La participación en la convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

### Décima Segunda. Tratamiento de los datos personales

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Toluca, es quien tiene a su cargo la Base de Datos Personales del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, a través de la Sexta Regiduría, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de ganadoras y ganadores de las diferentes categorías del Premio, tomando como referencia los criterios del Consejo Calificador; asimismo resguardará la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca en ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley en la materia.

COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

722 276 1900 Ext. 169

premiojuventudtoluca2023@gmail.com

Av. Independencia 207, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Méx.

Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL**  
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura  
Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción  
Rodríguez Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández  
Cardoso**  
Décimo Regidor

**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décima Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio  
Sandoval González**  
Secretario del Ayuntamiento